

El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

*ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se modifica el concurso número 49 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos» de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 49, convocado por Orden de 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 110), en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Tárrega se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, página 6619, segunda columna, así como el de una vacante de Guardia municipal y otra de Guardia nocturno, publicadas en la página 6624, primera columna, de dicho «Boletín Oficial», quedan modificados en el sentido de que el referido Ayuntamiento de Tárrega pertenece a la provincia de Lérida y no a la de Barcelona, como se consignaba.

El anuncio de cuatro vacantes de Guardia de la Policía Municipal que para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, página 6620, segunda columna, se deberá considerar ampliado en el sentido de que para el desempeño de dichas plazas se requiere una talla mínima de 1,700 metros y un perímetro en relación con la talla de la mitad como mínimo.

El anuncio de dos vacantes de Guardia municipal que para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, página 6223, primera columna, deberá entenderse que es solamente una vacante de Guardia municipal y no dos, como se consignaba.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se anuncia la convocatoria para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en la Habilitación de la Ayudantía Mayor de este Ministerio.*

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Habilitación de la Ayudantía Mayor de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Base s

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso las solicitudes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de la Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de

Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Luis María Liano de Vierna.

Vocal: Comandante de Intendencia don Mateo Fernández Chicarro.

Vocal-Secretario: Oficial primero de oficina don Fernando Quintas Miranda.

Séptima.—En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se cursa.

Octava.—De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

Novena.—Las funciones a realizar por el que ocupe la plaza convocada serán las de efectuar operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes, transcripción en libros, organización de archivos o ficheros, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con la característica de la Dependencia para la que se convoca dicha plaza.

### Condiciones administrativas

Décima.—El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Undécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima.—El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que estime conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta.—En este concurso se guardará las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

NIETO

*ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se dispone que los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada sean los que se publican como anexo a la presente Orden*

Se dispone que los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada serán los que se publican como anexo a la presente Orden.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

NIETO